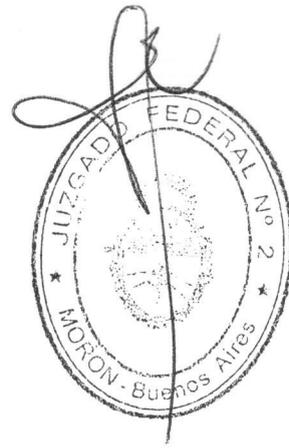




DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



**PONE EN CONOCIMIENTO. MANIFIESTA.**

Señor Juez:

Juan Pablo Jorge (T°28 F°966 C.S.J.N), letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, ya presentado, con domicilio constituido en la calle Colón N° 224 (Of. Cardigonte), Casillero N° 507, de Morón, y electrónico en el N° 20143696767, en el expediente N° FSM 52000150/2013, caratulado **“MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA (en autos Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros, s/ Daños y Perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”**, en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente **M. 1569. XI**, a V.S. digo:

I.- Que, atento a lo resuelto a fs. 11250/11252, vengo a poner en conocimiento que el Cuerpo Colegiado, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, requirió una reunión al Consejo Directivo de la ACUMAR, mediante Nota D.P. N° 565/III, que en copia se adjunta.

El encuentro se llevó a cabo el pasado 3 de marzo y contó con la participación del Presidente de la ACUMAR, Ministro Sergio A. Bergman, la Jefa del Gabinete de Asesores del Ministro, Patricia Holzman, los Consejeros Directivos Sergio G. Federovisky, Roberto Saredi, Martín Renom, Alberto Términe y María F. Reyes, la Vicepresidenta Ejecutiva, Gabriela Seijo, el Jefe del Área Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta Defensoría, Leandro García Silva, los miembros del equipo de trabajo Matanza Riachuelo, Javier García Espil, Agustina M. Fernández, Andrea F. Fizzotti y Cecilia Lorusso, y los representantes de las organizaciones que integran el Cuerpo Colegiado,

Señor Juez

Juan Pablo Jorge (T° 28 F° 966 C.S.J.N.), letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, ya presentado, con domicilio constituido en la calle Colón N° 224 (Of. Cardigonte), Casillero N° 507, de Morón, y electrónico en el N° 2014389675, en el expediente N° FSM 5200015012013, Carolina Ciancio (ACDH), Alfredo Alberti y Cristina Fins (AVLB), Santiago Sánchez (CELS) y Andrés Nápoli (FARN).

El Cuerpo Colegiado puso en conocimiento de las nuevas autoridades del organismo los contenidos del Informe Especial publicado a siete años del fallo de la CSJN (que obra a fs. 11069/11111), e instó a reorientar y reimpulsar las acciones relativas a la elaboración de una nueva planificación de actividades para la cuenca Matanza Riachuelo.

Al efecto propuso la agenda temática que en copia adjuntamos, tendiente a alcanzar un Plan de Recomposición Ambiental, informado y participativo, acorde a los objetivos de la ley 25.675 y del fallo en ejecución.

II.- Que, atento a lo resuelto el pasado 29 de febrero, reitero lo manifestado por esta parte respecto del proceso de planificación: que debe ser informado y participativo. Asimismo, que la tareas de planificación no deben impedir la adopción de medidas urgentes, sobre las cuales ya obran sobrados antecedentes en autos y en sede administrativa.

En tal sentido, en el documento adjunto a la presente, que fue presentado en la reunión antes señalada, hemos listado 20 medidas urgentes, para ser adoptadas en lo inmediato, a fin de profundizar las acciones en la cuenca Matanza Riachuelo.

Nótese especialmente que hemos solicitado la presentación en audiencia pública de un informe sobre el estado de situación de la ACUMAR y cada una de las líneas de acción del PISA, así como un plan de trabajo (y cronograma) para la elaboración de un nuevo Plan de Recomposición Ambiental.-

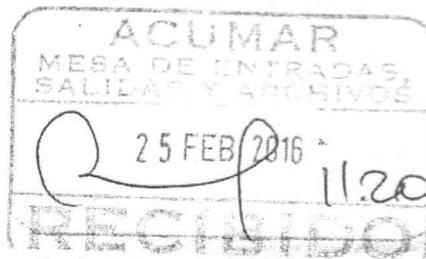
Tenga presente lo expuesto.

**SERÁ JUSTICIA.**

Jr. JUAN PABLO JORGE  
 ABOGADO  
 C.S.J.N. T° 28 F° 966  
 C.A.L.P. T° XIV F° 446



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



NOTA D.P. N° 000565 /III.  
BUENOS AIRES, 24 FEB 2016

AL SEÑOR  
PRESIDENTE  
AUTORIDAD DE CUENCA  
MATANZA RIACHUELO  
LIC. SERGIO A. BERGMAN  
ESMERALDA 255, PB.  
C1035ABE - C.AB.A.



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la actuación N° 5051/08 caratulada: *"Defensor del Pueblo de la Nación sobre control del cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)"*, en ejercicio de la misión encomendada por dicho tribunal para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el proceso de recomposición y prevención de daños al ambiente en la cuenca Matanza-Riachuelo (Fallos: 331:1622, resolutorio 6to.).

En tal sentido, le solicito, a título de colaboración, atento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el artículo 23 de la Ley N° 24.284, que tenga a bien facilitar la realización de una reunión del Consejo Directivo de la ACUMAR, a vuestro digno cargo, con el Cuerpo Colegiado, que esta Defensoría del Pueblo de la Nación coordina. Ello habida cuenta de lo resuelto por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón el pasado 23 de septiembre de 2015, en el expediente FSM N° 52000150/2013.

Asimismo, se pone en su conocimiento el *"Informe especial del Cuerpo Colegiado, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, a siete años del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que persigue mejorar la calidad de vida de la población, recomponer el ambiente y prevenir nuevos daños en la cuenca Matanza Riachuelo"*, que fuera presentado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 8 de julio de 2015.

*Handwritten initials or signature.*



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

AL SEÑOR  
PRESIDENTE  
AUTORIDAD DE CUENCA  
MATANZA RIACHUELO  
LIC. SERGIO A. BERGMAN  
ESMERALDA 255, PB  
C1035ABE - C.A.B.A.

A los efectos de coordinar la reunión, se pone a disposición el Área Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta institución, pudiendo contactarse con la misma al 4819-1561 o en el correo electrónico [area3@defensor.gov.ar](mailto:area3@defensor.gov.ar).

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. JUAN JOSÉ BÖCKEL  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION

Como recaudo, se transcriben a continuación el texto del artículo 24 de la ley N° 24.284, el Considerando 19) de la sentencia de la CSJN (Fallos: 331:1622) y lo resuelto por el Juzgado de ejecución el 23/09/2015.

"ARTICULO 24.- Obligación de colaboración. Todos los organismos y entes contemplados en el artículo 16, las personas referidas en el artículo 17, y sus agentes, están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones. A esos efectos el Defensor del Pueblo y sus adjuntos están facultados para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. No se puede oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido. La negativa sólo es justificada cuando ella se fundamenta en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad nacional. b) Realizar inspecciones, verificaciones y, en general, determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación."

"19) Que es igualmente relevante fortalecer la participación ciudadana en el control del cumplimiento del programa descrito en los considerandos anteriores. Dicho control debe ser organizado mediante la indicación de un coordinador capaz de recibir sugerencia de la ciudadanía y darles el trámite adecuado. Para tales fines, en orden a la plena autonomía funcional que se le reconoce al no recibir instrucciones de ningún otro poder del Estado, la designación debe recaer en el Defensor del Pueblo de la Nación. Esta autoridad conformará un cuerpo colegiado con los representantes de las organizaciones no gubernamentales que intervienen en la causa en igual carácter de terceros, coordinando su funcionamiento y distribuyendo internamente las misiones, entre las que se incluyen la recepción de información actualizada y la formulación de planteos concretos ante la Autoridad de Cuenca para el mejor logro del propósito encomendado según criterios de igualdad, especialidad, razonabilidad y eficacia".

"I.- ORDENAR al Presidente de la Autoridad de cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), que en un plazo de seis (6) meses proceda a la realización de un nuevo Plan Integral de Saneamiento



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Ambiental (PISA) bajo los parámetros establecidos tanto en la presente como así también con lo dispuesto en las demás mandas que componen la sentencia.- (...) III.- HACER SABER a dicho organismo que en un plazo de un (1) mes deberá establecer un cronograma de trabajo a esos fines.- IV.- DISPONER que, una vez presentado el cronograma, se efectúen reuniones al menos quincenales para hacer análisis parciales sobre lo trabajado.-

*[Handwritten signature]*

## ACTA DE REUNION DEL CUERPO COLEGIADO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de MARZO de 2016, siendo las 11.00 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (en adelante EL MINISTERIO), sito en la calle San Martín N° 451, piso primero, la Sra. Jefa De Gabinete Cdra. Patricia Holzman, la Sra. Vicepresidente Ejecutiva de ACUMAR Gabriela Seijo y los integrantes del Consejo Directivo de ACUMAR, a saber: los representantes de la Nación, el Lic. Sergio Federovisky; los representantes de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Miguel Saredi y el Arq. Martín Renom; los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Lic. María Fernanda Reyes y el Ing. Alberto Términe. Asimismo, se encuentran presentes en la reunión, la Sra. Directora General Administrativa Financiera de la ACUMAR, Dra. Daniela Olivetto, el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, Dr. Santiago Kaplun, el Sr. Director General de Salud Ambiental, Dr. Hernán Seoane y la Dra. Raquel Fernández, en su carácter de Secretaria General de la ACUMAR; Santiago Sanchez (CELS); Andrés Napoli (FARN); Agustina Fernández, Cecilia Lorusso, Andrea Fizzotti, Javier García Espil y Leandro García Silva (DPN); Alfredo Alberti y Cristina Fins (AVLB); Carolina Ciencio (ACDH).

A continuación, la Sra. Jefa de Gabinete, Cdra. Patricia Holzman, da inicio a la reunión, dando la bienvenida a los presentes. Efectuadas las presentaciones, la Sra. Vicepresidente Ejecutiva de la ACUMAR, Gabriela Seijo, toma la palabra, informando la situación del Organismo, en particular en cuanto a designaciones y funcionamiento, y que partir de la semana que viene, se empezarán a desarrollar semanalmente reuniones para trabajar en la actualización del PISA, a las que serán convocados los miembros del Cuerpo Colegiado.

Leandro García Silva (DPN) destaca la continuidad que ha tenido el Cuerpo Colegiado a lo largo de estos años; siendo el desafío volver a poner la política pública ambiental otra vez en línea con el cumplimiento del fallo de la CSJN. Se necesita de un ACUMAR en funcionamiento, con un PISA trabajado y pensado por todos los actores. Invita a conocer el informe efectuado por la DPN a siete años del fallo y la necesidad de tener una devolución por parte del organismo.

Andrés Napoli destaca la oportunidad de presentar un PISA debatido públicamente. Entiende que ACUMAR debe recuperar el liderazgo en el abordaje del saneamiento de la Cuenca y la mejora de la calidad de vida de la población. También se debe definir que se entiende por *recomposición*. Y trabajar con los municipios, en particular, en el

The bottom of the page contains several handwritten signatures and notes. On the left, there is a signature that appears to be 'Patricia Holzman'. In the center, there are several lines of handwritten text, some of which are partially obscured by other signatures. On the right, there is a large, stylized signature that appears to be 'Leandro García Silva'. The handwriting is in blue ink and is somewhat cursive and difficult to read in some places.

ordenamiento del territorio y los basurales. Por último, no perder el objetivo de llevar a cabo acciones que sirvan para el Plan de Saneamiento.

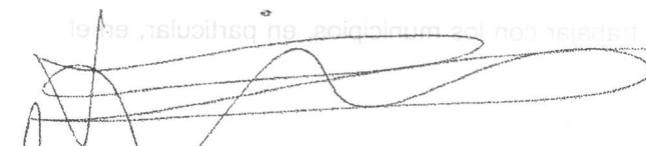
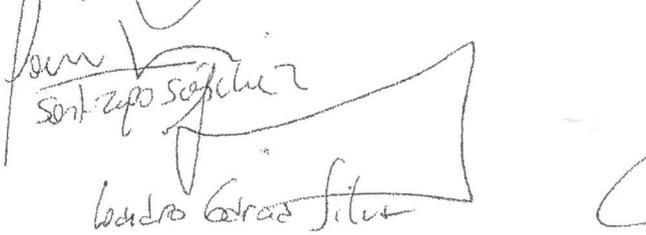
Alfredo Alberti adhiere a lo manifestado por los anteriores representantes. Destaca la importancia de avanzar con acciones concretas que hagan al plan de saneamiento. Solicita se informe -desde el fallo a la fecha- que obras se hicieron, cuanto se gastó, cual es el plan de estos próximos cuatro años, como se va ejecutando. Pide que la normativa sobre vuelcos sea más exigente.

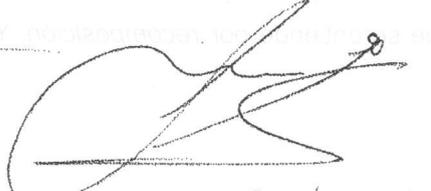
Javier García Espil destaca, entre otras cosas, la importancia de publicar el mapa de riesgo y de articular desde ACUMAR con las distintas jurisdicciones y organismos como el OPDS, y determinar con claridad cuáles son los objetivos, quienes los responsables de ejecutarlos y cómo se va a financiar, todo lo cual debe ser informado públicamente.

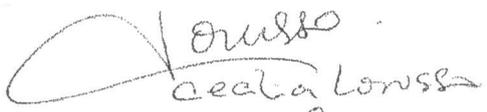
La Lic. Reyes destaca la importancia de acordar la elaboración de un nuevo PISA entre los distintos actores involucrados, con objetivos de máxima y plazos para sus cumplimientos.

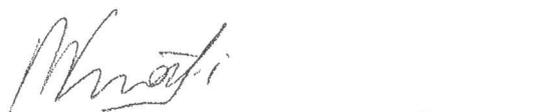
La Cdra. Patricia Holzman cierra la reunión, agradeciendo la participación del Cuerpo Colegiado y destacando la necesidad de trabajar conjuntamente.

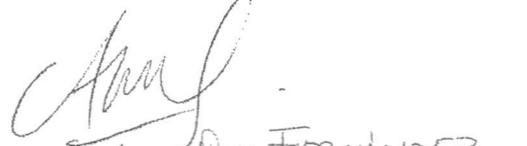
Siendo las 12:00 horas se da por finalizada la reunión, firmando los presentes al pie del acta.

  
Sandra Sánchez  
  
Leandro García Silva

  
JAVIER GARCIA ESPI

  
Cecilia Loussa

  
ANDREA FIRZONI  
  
Condorolinda

  
AGUSTINA FERNANDEZ  
  
Mariana Ferra  
MARIANA FERRA



## PLAN DE RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL CUENCA MATANZA RIACHUELO

---

### Introducción

La cuenca Matanza Riachuelo se encuentra ante una nueva oportunidad para lograr una política y una gestión ambiental acordes al paradigma de la sustentabilidad establecido en la Constitución Nacional,<sup>1</sup> así como también para cumplir con la restitución de derechos y los objetivos dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN): mejorar la calidad de vida de sus habitantes, recomponer el ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelos) y prevenir daños con suficiente y razonable grado de predicción.<sup>2</sup>

El pasado 8 de julio, el Cuerpo Colegiado, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN), publicó un Informe Especial que sintetiza sus principales observaciones a siete años del fallo judicial. El documento advierte sobre la persistencia de déficits estructurales y la emergencia de problemáticas con posterioridad a la decisión de la CSJN, las cuales no fueron suficientemente abordadas por las autoridades. En particular, formula planteos respecto de falencias institucionales del proceso, fallas en el control de las fuentes de contaminación y deficiencias en el acceso a bienes y servicios que inciden en el desarrollo humano.<sup>3</sup>

En consideración del mismo, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón ordenó a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) realizar una nueva planificación de actividades.<sup>4</sup> Esta nueva instancia permite redefinir los resultados que se procura alcanzar y las prioridades en las intervenciones. No obstante, el plazo fijado por el tribunal se encuentra próximo a su término y no ha habido definiciones sobre los planteos formulados, a la vez que se desconocen los responsables de llevar a cabo la gestión del organismo.

Entendiendo que la nueva planificación debe dar lugar a un proceso informado y participativo, que permita reorientar y reimpulsar las acciones, la DPN requirió una reunión de trabajo al nuevo Consejo Directivo de la ACUMAR.<sup>5</sup> Asimismo, destacó los

---

<sup>1</sup> Art. 41.

<sup>2</sup> Fallos: 331:1622.

<sup>3</sup> <http://www.dpn.gob.ar/documentos/rio546101.pdf>

<sup>4</sup> Resolución del 23/09/2015, expediente FSM N° 52000150/2013.

<sup>5</sup> Este órgano es presidido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Sergio A. Bergman, e integrado por Sergio G. Federovisky, Julio Torti, Iván Kerr, Roberto Saredi, Martín Renom, Alberto Términe y María F. Reyes en representación de las jurisdicciones condenadas (Decretos

aspectos que seguidamente se exponen, a fin de contribuir en la elaboración de un *Plan de Reconstrucción Ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo* acorde a los objetivos de la ley 25.675 y del fallo de la CSJN.

## **Planificación de actividades**

### **a) Institucionalidad**

Para revertir las falencias de la ACUMAR en el liderazgo de la política y la gestión ambiental de la cuenca, así como la ausencia de instrumentos ordenadores que guíen —efectivamente— las actividades hacia el logro de los objetivos dispuestos, es prioritario:

- 1) Definir el alcance de las facultades y competencias de la ACUMAR, y su articulación con las restantes jurisdicciones de la cuenca.
  - No deben soslayarse el amplio ámbito de intervención que le reconoce la ley 26.168, ni su prevalencia ante otras concurrentes (arts. 5° y 6°). Tampoco los instrumentos previstos en la ley 25.675.
  - La autoridad de cuenca debe definir políticas de ordenamiento ambiental del territorio a través de un abordaje integral que permita articular instrumentos urbanísticos y ambientales con los mecanismos de gestión del suelo, ampliación de servicios e infraestructura, medidas de protección, re-desarrollo y/o de renovación y operatorias de urbanización y de vivienda. Simultáneamente, debe intervenir en todos los proyectos que puedan tener incidencia regional dentro de la cuenca.
  - En casos en los cuales la ejecución de las actividades compete a otras jurisdicciones u organismos, debe prever mecanismos de coordinación, rendición de cuentas, control, sanción y resolución de controversias.
- 2) Dotar a la ACUMAR de capacidades para asumir dicho liderazgo.
  - Deben preverse arreglos presupuestarios para el corto, mediano y largo plazo que garanticen la continuidad de las acciones en el tiempo.
  - También es preciso implementar mecanismos que garanticen una conducción técnica del organismo y funcionarios con aptitudes pertinentes para afrontar sus tareas.



- 3) Formular un *Plan de Recomposición Ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo* integral, estable, eficaz, informado y participativo.
- La planificación debe definir: I) escenarios de recomposición ambiental; II) objetivos generales y particulares; III) líneas de base; IV) metas intermedias y finales; V) actividades y responsables; VI) plazos de ejecución; y VII) financiamientos.
  - También debe contemplar un sistema de monitoreo que garantice: I) acceso a la información pública sobre todas las políticas, planes y proyectos, su implementación, y el estado ambiental de la cuenca; II) indicadores de resultado para cada uno de los objetivos, metas y actividades; III) un sistema participativo de rendición de cuentas (audiencias públicas periódicas).
  - Deben instrumentarse instancias participativas para el debate de los contenidos del plan con el Cuerpo Colegiado, la Comisión de Participación Social y el Consejo Municipal.
  - La revisión del PISA debe realizarse de acuerdo al *principio de no regresión*, implícito en el *principio de progresividad* (art. 4º ley 25.675).
- 4) Contar con instrumentos ordenadores de la política y la gestión ambiental de la cuenca.
- Mapa de riesgo: publicar la ubicación geográfica de las amenazas ambientales, sus áreas de influencia, y las condiciones de vulnerabilidad de la población y los ecosistemas, de modo de identificar, localizar, cuantificar y calificar el riesgo ambiental existente.
  - Sub-cuencas: tomar a las 14 principales como unidades de gestión, con intervención permanente de los Municipios comprendidos en ellas y las organizaciones y referentes locales.
  - Dictar Reglamentos ACUMAR en materia de Calidad del agua superficial, Calidad del agua subterránea, Calidad del aire, Pasivos ambientales, Cargas contaminantes (efluentes líquidos, emisiones gaseosas y disposición de residuos) y Ordenamiento Ambiental del Territorio, acordes al objetivo de recomposición ambiental.

- Determinar las obras de infraestructura prioritarias para atender las situaciones de elevado riesgo ambiental, e implementar mecanismos de monitoreo permanente sobre su ejecución.

5) Cumplir lo ordenado por la CSJN el 19/12/2012 (Considerando 6to.)

- Agenda de ejecución.
- Certificados de avance basados en parámetros objetivos.
- Audiencias semestrales para el control de metas intermedias.
- Calendario.

**b) Regulación y control de las fuentes de contaminación**

El *Plan* debe prever actividades para regular y controlar las actividades productivas a efectos de minimizar las cargas contaminantes que se emiten, disponen y vierten en la cuenca. A ese fin, es preciso implementar una política integral, con metas progresivas para la reducción de las cargas contaminantes, de acuerdo a las condiciones ambientales de la cuenca, con incentivos para la gestión ambiental y un procedimiento eficaz de evaluación, habilitación, control y sanción. La respuesta al problema no se limita a la transferencia de tecnologías y ejecución de obras de infraestructura, sino que requiere un esfuerzo de gestión sobre las principales variables de incidencia.

- 1) En materia de control de los establecimientos industriales, agropecuarios y de servicios es preciso regular el volumen de contaminantes que se descargan (efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos peligrosos).
  - ACUMAR debe dictar reglamentaciones específicas sobre cargas contaminantes, así como también intervenir en la evaluación de impacto ambiental y habilitación de establecimientos de riesgo ambiental.
  - También debe actuar en la resolución de los problemas derivados de la localización de industrias peligrosas en zonas residenciales, y en la planificación de nuevos parques industriales.
  - A la vez es necesario que implemente evaluaciones ambientales estratégicas respecto de proyectos industriales emblemáticos, como el Polo Petroquímico Dock Sud y ACUBA.
  - El análisis debe abarcar el perfil industrial del Área Metropolitana de Buenos Aires e involucrar a las cámaras empresarias e industriales, junto con las organizaciones de la sociedad civil y entidades académicas.



- 2) En materia de residuos es preciso reglamentar el servicio público a efectos de implementar una gestión integral (GIRSU), a la vez que recomponer los pasivos ambientales provocados por basurales.
  - ACUMAR debe coordinar acciones tendientes a superar el actual paradigma, basado en la recolección y enterramiento indiscriminado, y asegurar un servicio público que logre resultados significativos en cuanto a la reducción de la generación de residuos, separación en origen y recolección diferenciada
  - Asimismo debe inventariar, controlar e impulsar las tareas para recomponer los pasivos ambientales provocados por basurales, contemplando medidas para prevenir su regeneración.
  - El análisis debe abarcar la situación de colapso de los rellenos sanitarios operados por el CEAMSE y el alcance limitado de la recolección actual.
- 3) En materia de saneamiento cloacal es preciso llevar a cabo obras de infraestructura que permitan a la población acceder al servicio bajo condiciones que eviten impactos ambientales negativos.
  - ACUMAR, en coordinación con otros organismos (ERAS, APLA, etc.) debe regular y controlar la actividad de las empresas concesionarias (AySA, ABSA y otros “desvinculados”), por ser ellos grandes usuarios del río y aportar cargas contaminantes.

### **c) Acceso a bienes y servicios que inciden en el desarrollo humano**

El *Plan* debe prever actividades para reducir la exposición a elevados niveles de riesgo ambiental que evidencian sectores vulnerables de la población de la cuenca. A esos fines, es preciso revertir las desigualdades que se verifican en el territorio, aportando una perspectiva ambiental a los problemas sociales.

- 1) En materia de acceso al agua potable y saneamiento cloacal, siendo el mismo un derecho humano esencial, es necesario alcanzar una cobertura universal de los servicios.
  - ACUMAR debe revisar los planes directores de las empresas concesionarias para garantizar que las redes se extiendan en primer lugar hacia los sectores más vulnerables, los cuales fueron muchas veces excluidos.

o ACUMAR debe coordinar acciones tendientes a superar el actual paradigma, basado en la recolección y enterramiento indiscriminado, y asegurar un servicio público que logre resultados significativos en cuanto a la reducción de la generación de residuos, separación en origen y recolección diferenciada

o Asimismo debe inventariar, controlar e impulsar las tareas para recomponer los pasivos ambientales provocados por pasivos

o Asimismo, debe coordinar y controlar las tareas para garantizar el acceso al agua segura, mientras se ejecutan las obras de infraestructura.

2) En materia de soluciones habitacionales es preciso minimizar el riesgo ambiental al cual se encuentran expuestas numerosas viviendas de la cuenca.

o ACUMAR debe identificar aquellos asentamientos, villas de emergencia y barrios en situación de riesgo ambiental, establecer criterios para su abordaje y planificar respuestas (transitorias y finales) adecuadas, en el marco de un proceso informado y participativo.

o Es prioritario contar con protocolos para la realización de mesas de trabajo, indicadores para garantizar la adecuación de los inmuebles que se entregan y poner a disposición de los afectados remedios administrativos y legales para atravesar los complejos procesos de relocalización.

o ACUMAR debe garantizar que los predios de destino de las familias a relocalizar resulten ambientalmente aptos y coordinar actividades con otros organismos para favorecer la integración socio urbana (incluyendo la regularización dominial), en paralelo a la ejecución de una política que facilite el acceso a un hábitat digno.

3) En materia de salud ambiental es preciso intervenir sobre los factores ambientales que impactan en la salud de la población.

o ACUMAR debe monitorear la exposición de la población a las amenazas ambientales, identificando a los grupos que podrían encontrarse afectados y adoptando medidas de prevención.

o Asimismo, debe llevar registro de las patologías producidas por la contaminación del aire, suelo y agua, e identificar a las personas afectada. Ante la ocurrencia de las mismas, debe contar con protocolos que permitan la detección de la fuente de contaminación que produce el problema, como medida preventiva hacia el resto de la población, y articular con los organismos competentes a fin de garantizar la adecuada atención de las personas afectadas.

o Simultáneamente debe intervenir en la capacitación de los efectores de salud de la cuenca a fin de garantizar la detección del origen ambiental de las patologías vinculadas a la contaminación al momento del diagnóstico y la atención.



## Medidas urgentes

El proceso de elaboración de la nueva planificación no debe impedir la realización de medidas urgentes para atender algunas de las cuestiones señaladas. En la ACUMAR existen sobrados antecedentes para ejecutar, en lo inmediato, acciones respecto de los temas que seguidamente se exponen.

- 1) Presentar un plan de trabajo para la elaboración del *Plan de Recomposición Ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo*, que establezca un cronograma de actividades y contemple instancias de participación social.
- 2) Elaborar un informe circunstanciado sobre el estado de situación de la ACUMAR y cada una de las líneas de acción contempladas en el PISA.
  - Entre otras cuestiones, el mismo debe indicar el estado presupuestario del organismo, los convenios suscriptos y sus resultados, el estado de los planes de reconversión industrial, los sitios con disposición irregular de residuos, el porcentaje de avance de las obras de infraestructura, identificar las soluciones habitacionales ejecutadas y en ejecución, y el diagnóstico de salud ambiental de la cuenca.
- 3) Convocar a una audiencia pública con el objeto de presentar el plan de trabajo y el informe antes señalados.
- 4) Publicar el mapa de riesgo de la cuenca, inventariar los pasivos ambientales e implementar un estudio integral de riesgo en el Polo Petroquímico de Dock Sud.
- 5) Establecer a las 14 principales subcuencas como unidades de gestión mediante Resolución ACUMAR.
- 6) Publicar un inventario de diferencias entre los usos legales y los usos reales del suelo dentro de la cuenca.
- 7) Modificar las Resoluciones ACUMAR N° 1/2007, 3/2009 y 366/2010 a fin de establecer un sistema de control de industrias y demás establecimientos en base a sus cargas contaminantes y nivel de complejidad ambiental.
- 8) Implementar un plan de control permanente para los establecimientos de mayor riesgo, que incluya un monitoreo continuo, esquema de inspecciones periódicas y las adecuaciones necesarias.

- 9) Generar un sistema unificado para la habilitación de industrias en el ámbito de la cuenca, principalmente aquellas con más alto índice de complejidad ambiental y las situadas en zonas de riesgo.
- 10) Implementar un plan para la erradicación de basurales ilegales en la cuenca, estableciendo las responsabilidades que corresponden a cada uno de los municipios en los cuales se encuentran situados, como así también la remediación de los pasivos ambientales existentes.
- 11) Dictar regulaciones para implementar políticas de disminución de la generación de residuos, disposición inicial selectiva y recolección domiciliaria diferenciada en toda la cuenca.
- 12) Presentar un plan para el cierre y recomposición de los basurales municipales de los partidos de Cañuelas, Marcos Paz, Gral. Las Heras y San Vicente.
- 13) Identificar los barrios informales en riesgo ambiental, sancionar un protocolo para el acceso a la información, participación y sistema judicial en los procesos de relocalización y establecer indicadores de adecuación de las soluciones habitacionales.
- 14) Identificar problemas en las soluciones habitacionales en ejecución y los procesos de relocalización pendientes, para articular con los organismos competentes las medidas correctivas que resulten necesarias.
- 15) Sancionar un protocolo para la entrega de agua segura en barrios expuestos a riesgo ambiental que carecen de acceso a las redes de agua potable.
- 16) Ejecutar las obras de infraestructura sanitaria en los plazos comprometidos.
- 17) Implementar un plan de alerta temprana y medidas de contingencia ante inundaciones.
- 18) Identificar las patologías vinculadas a los contaminantes presentes en la cuenca.
- 19) Implementar un protocolo de alertas (a cargo de los efectores de salud) y actuación de las diferentes áreas de la ACUMAR ante la detección de casos de patologías vinculadas a la contaminación.
- 20) Convocar de manera inmediata a la Comisión de Participación Social de la ACUMAR que establece el artículo 4 de la Ley N° 26.168.